



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2020-00242-00.

REF. AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA

DTE: AYLEEN BOHORQUEZ ROMERO

DDO: LUIS CARLOS CANTILLO CEPEDA.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole la presente demanda se encuentra subsanada dentro de los términos legales. Sírvasse Proveer. Soledad, Diciembre 16 de 2020.

La Secretaria.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Diciembre dieciséis (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y subsanada como se encuentra el Despacho,

RESUELVE:

1. ADMITIR, la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora AYLEEN FERNANDA BOHORQUEZ ROMERO actuando en representación legal de su menor hija LYA FERNANDA CANTILLO BOHORQUEZ a través de apoderada judicial y en contra del señor LUIS CARLOS CANTILLO CEPEDA.
2. Imprimase el trámite indicado en los arts. 390 y ss., y 397 del Código General del Proceso y del Código de la infancia y adolescencia.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
- 4.- Notifíquese, al Ministerio Público y Defensor de Familia adscrito a este Despacho.
- 5.- De conformidad con lo normado en el Art. 151 del CGP., se concede amparo de pobreza a la demandante señora AYLEEN BOHORQUEZ ROMERO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

07